# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XI N° 515– 19 de OCTUBRE al 23 de OCTUBRE de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Dr. Carlos Alberto WEISS**
Presidente Municipal

**Prof. Alejandrina María de los M. BRUNO**
Vice Presidente Municipal

**Téc. Albano SALCEDO**
Secretario de Gobierno

**Sr. Walter Nelson PIROLA**
Secretario de Ingresos Públicos
Estadísticas y Modernización

**Prof. Bibiana Alejandra ROJAS**
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

**Prof. María Florencia LANDRA**
Subsecretaria de Cultura y Educación

**Ing. Octavio Jesús LEGUIZAMON**
Subsecretario de Servicios Públicos

**Lic. Gisela BRADL**
Subsecretaria de Desarrollo Local y Productivo

**Arq. Alejandro DARCHEZ**
Subsecretario de Obras Sanitarias

**Prof. Adrián José FONTANA**
Director de Deportes

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**Prof. Alejandrina María de los M. BRUNO**
Presidente Honorable Concejo Deliberante

**Gisela María AMIN**
Secretaria Legislativa

**CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS**
Guillermina DEGAUDENSIO
Esteban Raúl Luján CHIARDOLA
Melisa Belén HEFT
Rodolfo Damián SIONE
Sandra Carina SANABRIA
Luis Rafael VELAZQUEZ
Irina Desiree MOHR EGGE

**CONCEJALES UNIDAD Y COMPROMISO**
Georgina Anahí BIERI
Germán UTZ
Romina María de Lourdes SANABRIA
Gabriel Oscar MIRO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIALE - ENTRE RÍOS

9 de Julio y Estrada Tel.: (0343) 4920135 / Tel.Fax: (0343) 4920094
El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.
Una realización del Área de Prensa y Comunicación
Tel.: 0343-4920135 Int. 104 / E-mail: prensa@viale.gob.ar

www.viale.gob.ar
MunicipiodeViale
@MuniVialeER

# DECRETOS

## 22 de Octubre de 2.026

**489/26 – Dispone otorgamiento de subsidio no reintegrable.**

**ARTICULO 1º)** Autorizase el gasto y dispónese el pago por Contaduría Municipal de un Subsidio No Reintegrable a favor del Señor **Armando Licobe ALBEIRA**, D.N.I. Nº 8.492.772, con domicilio en calle Gregoria Pérez Nº 194, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos veintinueve mil con 00/100 ($ 29.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión Nº 37.323.-

**ARTICULO 2º)** Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**490/26 – Ad Referéndum H.C.D. Dispone otorgamiento de subsidio no reintegrable.**

**ARTICULO 1º)** Disponer, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a la **Escuela de Educación Técnica Nº 139 de Producción Agro Industrial**, sita en calle Avenida San Martín Nº 1.598 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 ($ 1.200.000,00), a fin de solventar gastos organizativos de la Expo Escuela en su XXIV Edición.-

**ARTICULO 2º)** La suma de dinero dispuesta será entregada a la Asociación Cooperadora Adolfo Degaudensio Escuela Técnica Nº 139, C.U.I.T. Nº 30-71766585-2, quien en nombre y representación de la misma recibirá el dinero y se hará responsable de su distribución y utilización a los fines otorgados.-

**ARTICULO 3º)** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4º)** Elevar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad para su ratificación y a sus efectos.-

**ARTICULO 5º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 6º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**491/26 – Reconoce gasto.**

**ARTICULO 1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a **JORGE FERNANDO RAMON COMAS**, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 634, de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, de pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100 ($ 185.000,00), conforme surge de las Solicitudes de Provisión Nº 37.449 y Nº 37.485.-

**ARTICULO 2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 3º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**492/26 – Reconoce gasto.**

**ARTICULO 1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a **MATERIALES Y ACEROS KUDOS S.R.L.**, de domicilio en calle Avenida San Martín Nº 429, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos quinientos setenta y dos mil veinticuatro con 23/100 ($ 572.024,23), conforme surge de las Solicitudes de Provisión Nº 37.395 y Nº 37.490.-

**ARTICULO 2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 3º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**493/26 – Reconoce gasto.**

**ARTICULO 1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a **FARMACIA SOCIAL SINDICATO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO "CENTRO DE EMPLEADO DE COMERCIO"**, de domicilio en calle Malvinas Nº 260, de la Ciudad de Viale, por la suma de pesos doscientos veintiún mil seiscientos treinta y siete con 06/100 ($ 221.637,06) a favor de las personas mencionadas en los Considerandos del presente, conforme surge de las Solicitudes de Provisión Nº 37.317 y Nº 37.318.-

**ARTICULO 2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 3º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

## 23 de Octubre de 2.026

**494/26 – Aprueba Cotejo de Precios.**

**ARTICULO 1º)** Apruébese el Cotejo de Precios Nº **2.527**, convocado en fecha 13 de octubre de 2.026.-

**ARTICULO 2º)** Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems solicitados al Señor **NELSON ABEL FOLETTO**, de domicilio en calle Cepeda Nº 476 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 2.400.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión Nº 37.518.-

**ARTICULO 3º)** Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º)** Refréndese por el Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 5º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**495/26 – Aprueba Cotejo de Precios.**

**ARTICULO 1º)** Apruébese el Cotejo de Precios Nº **2.528**, convocado en fecha 15 de octubre de 2.026.-

**ARTICULO 2º)** Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems solicitados al Señor **MARIO OMAR DANIEL MARTINEZ**, de domicilio en calle Profesor Mackinnon Nº 1.228 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos cinco millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 5.750.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión Nº 37.519.-

**ARTICULO 3º)** Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º)** Refréndese por el Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 5º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**496/26 – Reconoce gasto.**

**ARTICULO 1º)** Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a **LOS ESTRIBOS DE GIECO E HIJOS S.R.L.**, de domicilio en la intercesión de calles 3 de Febrero y Avenida Urquiza, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), a favor del Señor **JUAN ERNESTO GOMIERO**, D.N.I. Nº 42.919.696, de domicilio en calle San Nicolás Nº 746 de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión Nº 37.319.-

**ARTICULO 2º)** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 3º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**497/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza Nº **2414/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se crea el Programa "Memoria Colectiva, historias de nuestra Ciudad".-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**498/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza Nº **2415/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se deroga la Ordenanza H.C.D. Nº 1359/12 y crea la agenda institucional y comunitaria de la ciudad de Viale.-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**499/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza Nº **2416/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se crea la "Fiesta del Deporte" y aprueba su reglamento.-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**500/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza Nº **2417/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se dispone el cobro por publicidad y propaganda mediante sponsor y la premiación en el Certamen de "Pre Cosquín".-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**501/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza Nº **2418/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se dispone Crea y reglamenta el "Registro Municipal de Emprendedores locales de Viale".-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**502/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza Nº **2419/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se dispone crea la ciclovía urbana de la Avenida San Martín.-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-

**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**503/26 – Promulga Ordenanza H.C.D.**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Resolución Nº **335/26**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2.026, por la cual se declara de interés municipal, social y educativo las actividades desarrolladas por la Escuela Nº 16 "Pasitos al Futuro" en el marco del mes la sensibilización y promoción de la inclusión educativa.-

**ARTICULO 2º)** Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-
**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-
**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

# RESOLUCIONES

## 22 de octubre de 2.026

**068/26 – Otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes.**
**ARTICULO 1º)** Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de cinco (05) días hábiles, correspondientes al período comprendido entre los días 26 y 30 de octubre de 2.026, inclusive, a la Señora Vicepresidente Municipal, **ALEJANDRINA MARIA DE LOS MILAGROS BRUNO**.-
**ARTICULO 2º)** Hacer saber del contenido de la presente a Contaduría Municipal, para su conocimiento y toma de razón.-
**ARTICULO 3º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-
**ARTICULO 4º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

**069/26 – Anticipa suma en concepto de viáticos.**
**ARTICULO 1º)** Autorizase por Contaduría Municipal a anticipar la suma de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), en concepto de viáticos, con oportuna rendición de cuentas, al agente **EDGARDO RAMON RAMIREZ**, Legajo Personal Nº 266, chofer de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con motivo de cubrir gastos de viaje, conforme surge de la Solicitud de Provisión Nº 37.554.-
**ARTICULO 2º)** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-
**ARTICULO 3º)** Refréndese por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-
**ARTICULO 4º)** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

## 23 de octubre de 2.026

**070/26 – Deroga parte pertinente de Resolución.**
**ARTICULO 1º)** Deróguese la parte pertinente de la Resolución D.E.M. Nº 067/26, de fecha 15 de octubre de 2.026, en donde se disponía conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre los días 20 de octubre y 06 de noviembre de 2.026, inclusive, al Agente Municipal, Señor **ARIEL HERNAN SANABRIA**, Legajo Personal Nº 1.853.-
**ARTICULO 2º)** Hacer saber del contenido de la presente a Contaduría Municipal, para su conocimiento y toma de razón.-
**ARTICULO 3º)** Refrendar por el Señor Secretario de Gobierno, Téc. Albano Salcedo.-
**ARTICULO 4º)** Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

**Dr. Carlos Alberto Weiss – Pte. Municipal Téc. Albano Salcedo – Sec. de Gob.**

# ORDENANZAS

## 23 de octubre de 2.026

**2413/26 – Ratifica Decreto D.E.M.**
**ARTICULO 1º)** RATIFÍQUESE conforme fuera remitido el Decreto D.E.M. Nº 377/26, que se adjunta y considera parte integrante de la presente, entrado en consideración de este Cuerpo el 09 de septiembre de 2.026, bajo Expediente H.C.D. Nº 7.641.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**
**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**2414/26 – Crea Programa "Memoria Colectiva, Historias de nuestra Ciudad"**

**ARTICULO 1º)** Créase el Archivo Digital "Memoria Colectiva. Historias de Nuestra Ciudad", como herramienta destinada a recuperar, reunir, conservar y difundir fotografías, documentos, publicaciones, testimonios, entrevistas, registros audiovisuales, producciones culturales y demás materiales vinculados con la historia e identidad local.-

**ARTICULO 2º)** Serán objetivos del Archivo: a) Recuperar y preservar la memoria histórica, social y cultural de la ciudad. b) Reunir y conservar en formato digital materiales vinculados con la historia e identidad de Viale. c) Evitar la pérdida o deterioro de fotografías, documentos y otros registros de valor histórico, cultural o comunitario. d) Recopilar testimonios orales, experiencias y relatos de vecinos de distintas generaciones. e) Reconocer y poner en valor a personas, instituciones, clubes, comercios, barrios y acontecimientos que hayan contribuido a la historia local. f) Promover la participación de establecimientos educativos y organizaciones de la comunidad. g) Fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad comunitaria. h) Incorporar herramientas tecnológicas que permitan ampliar las posibilidades de consulta, difusión y participación ciudadana.-

**ARTICULO 3º)** El Archivo Digital podrá incorporar, entre otros, los siguientes tipos de materiales: a) Fotografías históricas y actuales de la ciudad, sus barrios, espacios públicos, instituciones, comercios y acontecimientos. b) Documentos históricos, actas, cartas, publicaciones, periódicos, revistas, folletos, planos y demás documentación de interés local. c) Entrevistas y testimonios orales de vecinos. d) Registros de audio y producciones sonoras.

e) Videos y registros audiovisuales. f) Relatos, historias de vida, experiencias y recuerdos vinculados con la comunidad. g) Registros de fiestas, celebraciones, acontecimientos, actividades culturales, deportivas, educativas y sociales. h) Materiales producidos por instituciones educativas, culturales, deportivas, sociales y comunitarias. i) Mapas, planos y otros registros vinculados con la transformación urbana y territorial de la ciudad. j) Cualquier otro material que contribuya a preservar y reconstruir la memoria e identidad de Viale.-

**ARTÍCULO 4º)** El Archivo contará con un repositorio digital que podrá ponerse en funcionamiento mediante herramientas de almacenamiento en la nube, u otras plataformas que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes que permitan: a) Almacenar y organizar los materiales. b) Crear categorías, colecciones y registros que faciliten su búsqueda. c) Incorporar información descriptiva, incluyendo cuando resulte pertinente: fecha, lugar, autor, propietario o aportante, descripción y demás datos relevantes. d) Realizar copias de seguridad y mecanismos de resguardo. e) Permitir el acceso público a los materiales cuya difusión haya sido autorizada.-

**ARTÍCULO 5º)** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Cultura y Educación, o la que a futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 6º)** La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos para la recepción de fotografías, documentos, testimonios y demás materiales, garantizando el reconocimiento de sus aportantes y estableciendo las condiciones de utilización, reproducción y difusión de aquellos materiales que sean incorporados; como asimismo deberá disponer de un espacio propicio para la digitalización de los documentos físicos.-

**ARTÍCULO 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con establecimientos educativos, bibliotecas, museos, archivos, universidades, instituciones culturales, clubes, asociaciones civiles y otras organizaciones, a efectos de desarrollar acciones vinculadas con los objetivos de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º)** La Autoridad de Aplicación promoverá especialmente la participación de niños, adolescentes y jóvenes en proyectos de investigación y recuperación de la historia de sus barrios y de la comunidad.-

**ARTICULO 9º)** Invítese a los establecimientos educativos, instituciones intermedias y vecinos de la comunidad a participar y colaborar voluntariamente con las acciones desarrolladas en el marco del programa.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**
**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**2415/26 – Crea Agenda Institucional y Comunitaria de la ciudad de Viale**

**ARTICULO 1º)** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 1359/12, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 2º)** Créase la agenda Institucional y Comunitaria de la Ciudad de Viale, como herramienta oficial destinada a registrar, coordinar y difundir las actividades organizadas por la Municipalidad de Viale y por las instituciones de la Comunidad.-

**ARTICULO 3º)** Serán objetivos de la Agenda Institucional y Comunitaria: a) Evitar la superposición de actividades, eventos y ocupación simultánea de espacios públicos, garantizando la concurrencia armónica y la participación comunitaria. b) Facilitar la planificación, colaboración y coordinación integral entre el Municipio y las instituciones locales. c) Promover la participación ciudadana y el acceso público y transparente a la agenda comunitaria. d) Agilizar la gestión administrativa municipal en la provisión de apoyos y permisos logísticos para eventos institucionales. e) Centralizar, sistematizar y ordenar la información de la programación pública local. f) Facilitar a los vecinos el acceso anticipado y fidedigno a las actividades de la ciudad.-

**ARTÍCULO 4º)** La Agenda Institucional y Comunitaria funcionará mediante una plataforma digital colaborativa administrada por la Municipalidad de Viale, que permita el registro, consulta y actualización de la información por parte de las personas e instituciones autorizadas. La plataforma podrá implementarse mediante servicios de almacenamiento en la nube, calendarios digitales u otras herramientas tecnológicas que resulten adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º)** Podrán solicitar autorización para registrar actividades en la Agenda: a) Las dependencias de la Municipalidad de Viale; b) Las instituciones educativas; c) Los clubes y entidades deportivas; d) Las asociaciones civiles; e) Las iglesias y comunidades religiosas; f) Los centros de jubilados; g) Las bibliotecas; h) Las cooperativas; i) Las entidades culturales; j) Las organizaciones sin fines de lucro; k) Toda otra institución u organización con actuación en la ciudad que sea autorizada por la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 6º)** Las instituciones autorizadas registrarán las actividades que organicen completando la información básica: a) Nombre o denominación de la actividad o evento; b) Fecha y franja horaria programada; c) Lugar físico o espacio de realización; d) Institución u organismo organizador; e) Datos de contacto del responsable o referente organizativo; y f) Breve descripción del alcance del evento.

Se procederá a la carga de oficio cuando, excepcionalmente, una institución no hubiere realizado la carga directa en la plataforma, pero hubiere remitido nota formal por Mesa de Entradas, solicitado colaboración al Departamento Ejecutivo o notificando fehacientemente la actividad, la Autoridad de Aplicación procederá a la carga e incorporación de oficio del evento en la Agenda, garantizando su adecuada publicidad y reserva de fecha.

**ARTÍCULO 7º)** Las actividades deberán registrarse con la mayor anticipación posible y la institución organizadora será responsable de mantener actualizada la información incorporada a la Agenda. Toda modificación de fecha, horario, lugar o cualquier otra circunstancia relevante deberá ser comunicada y actualizada en la plataforma. En caso de suspensión o cancelación, deberá dejarse constancia de dicha circunstancia.-

**ARTÍCULO 8º)** Criterio de prioridad y mediación. Ante la concurrencia o superposición de solicitudes para eventos simultáneos en la misma fecha, horario o proximidad espacial que tornen incompatible su desarrollo, regirá con carácter general la prioridad temporal de registro fehaciente. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación convocará a una instancia de mediación y articulación obligatoria entre los referentes de las entidades involucradas con el propósito de acordar la adecuación armónica de horarios, esquemas o locaciones alternativas antes de la confirmación o denegación definitiva de apoyos o permisos.-

**ARTICULO 9º)** Son funciones de la Autoridad de Aplicación: a) Administrar y supervisar el funcionamiento de la plataforma; b) Autorizar y gestionar los accesos de las instituciones habilitadas; c) Brindar asistencia a las instituciones para el registro y actualización de sus actividades; d) Verificar el correcto funcionamiento de la Agenda; e) Coordinar la organización y difusión de la Agenda Pública de Eventos; f) Promover el uso de la herramienta entre las instituciones de la ciudad; y g) Dictar las disposiciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, dentro de las facultades que le sean delegada.-

**ARTICULO 10º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, elaborará una Agenda Pública de Eventos a partir de la información registrada en la Agenda Institucional y Comunitaria. La Agenda Pública podrá difundirse con una frecuencia semanal, quincenal o mensual, de acuerdo con la cantidad y características de las actividades registradas.-

**ARTICULO 11º)** La difusión de la Agenda Pública de Eventos se realizará con frecuencia semanal o quincenal a través de: a) Las cuentas y portales oficiales del Municipio; b) El sitio web municipal y canales directos de mensajería ciudadana; c) Medios de comunicación locales; y d) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la creación y gestión de canales o cuentas

específicas en redes sociales destinadas con exclusividad a la promoción comunitaria, cultural, deportiva, turística y recreativa de la localidad.-

**ARTICULO 12º)** Ventanilla única para apoyos y cortes de calzada. Incorpórese a la plataforma de la Agenda Institucional un módulo de trámite simplificado para que las instituciones autorizadas soliciten, al momento de cargar su actividad o con al menos diez (10) días hábiles de anticipación: a) Servicios de corte, desvío u ordenamiento del tránsito vehicular; y/o b) Colaboración logística municipal disponible (vallas, sonido, tablones, escenarios o recolección diferenciada). El Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedirse notificando la viabilidad o las observaciones técnicas a través de la misma plataforma en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles previos a la realización del evento.-

**ARTICULO 13º)** La inclusión de un evento en la Agenda Institucional y Comunitaria tiene fines de coordinación, difusión y facilitación de servicios, no eximiendo a los organizadores de cumplimentar los trámites obligatorios de habilitación, seguridad, seguro de responsabilidad civil o pago de aranceles legalmente exigidos por las ordenanzas impositivas y de espectáculos públicos vigentes, así como requisitos adicionales establecidos por las normas.-

**ARTICULO 14º)** La utilización y publicación de la agenda Institucional y Comunitaria será gratuita para las instituciones autorizadas.-

**ARTICULO 15º)** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza e implementará las plataformas operativas dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 16º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**
**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**2416/26 – Crea la "Fiesta del Deporte" y aprueba su reglamento.**

**ARTICULO 1º)** Créase la "Fiesta del Deporte de Viale", como reconocimiento anual destinado a distinguir a deportistas y equipos deportivos por su desempeño, trayectoria, logros y representación de la ciudad de Viale, en las distintas disciplinas y modalidades deportivas.-

**ARTICULO 2º)** La Fiesta del Deporte tendrá como objetivos: a) Reconocer y distinguir el esfuerzo, dedicación, compromiso, trayectoria y desempeño de los deportistas y equipos deportivos de la ciudad. b) Promover la práctica deportiva en sus distintas disciplinas y modalidades, tanto individuales como colectivas. c) Reconocer a los deportistas y equipos que representen a la ciudad de Viale en competencias locales, provinciales, nacionales e internacionales. d) Visibilizar y valorar el desempeño de los deportistas independientes, garantizando su participación y reconocimiento en igualdad de condiciones con aquellos que desarrollen su actividad dentro de una institución deportiva. e) Incentivar la participación deportiva de niños, adolescentes, jóvenes y adultos. f) Promover, a través del reconocimiento deportivo, valores de esfuerzo, disciplina, superación, respeto, compañerismo, inclusión y espíritu deportivo. g) Fortalecer la identidad deportiva de la ciudad y el sentido de pertenencia de quienes representan a Viale en diferentes ámbitos deportivos.-

**ARTICULO 3º)** Podrán ser reconocidos en el marco de la Fiesta del Deporte: a) Deportistas que desarrollen su actividad en la ciudad de Viale. b) Deportistas independientes, que desarrollen si actividad deportiva sin pertenecer formalmente a un club, asociación o institución deportiva. c) Deportistas que desarrollen su actividad fuera de la ciudad y que acrediten origen, residencia, formación deportiva o vínculo deportivo con Viale. d) Equipos deportivos que representen a la ciudad de Viale en competencias oficiales o de carácter reconocido. e) Equipos deportivos integrados por deportistas independientes que representen a Viale. f) Clubes e instituciones deportivas.-

**ARTICULO 4º)** Reconocimientos. Los reconocimientos podrán contemplar distintas categorías y distinciones, entre ellas: a) Deportista destacado/a del año por disciplina b) Reconocimiento por categoría, uno de los ejes centrales será reconocer a todos los equipos y categorías, entendiendo que el crecimiento del deporte comienza desde las divisiones formativas. c) Revelación deportiva. d) Joven promesa. e) Deportista destacado/a en deporte individual. f) Deportista destacado/a en deporte colectivo. g) Equipo destacado del año. h) Embajador/a deportivo/a del año. i) Trayectoria deportiva. j) Espíritu deportivo. k) Deporte adaptado e inclusión deportiva. l) Reconocimiento especial.

La autoridad de aplicación podrá establecer otras categorías conforme a las características de cada edición.-

**ARTICULO 5º)** Jurado. Las evaluaciones de la Fiesta del deporte de Viale, serán realizadas por el Jurado encargado de evaluar las postulaciones y determinar los reconocimientos correspondientes. La integración, designación, funcionamiento, criterios de

evaluación y procedimiento de postulación y demás aspectos vinculados al Jurado serán establecidos por la reglamentación de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 6º)** Postulaciones. Las postulaciones para las distintas categorías de la Fiesta del Deporte serán efectuadas conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la reglamentación de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los mecanismos de convocatoria, recepción y presentación de postulaciones, garantizando la posibilidad de participación de deportistas independientes, sin que la pertenencia a un club, asociación o institución deportiva constituya un requisito para ser postulado.-

**ARTICULO 7º)** Igualdad de condiciones. Los deportistas independientes serán evaluados en igualdad de condiciones respecto de los deportistas que desarrollen su actividad dentro de clubes, asociaciones u otras instituciones deportivas. Asimismo, los criterios de evaluación deberán contemplar las particularidades de cada disciplina y modalidad deportiva.-

**ARTICULO 8º)** Deportistas que desarrollan su actividad fuera de Viale. Podrán ser reconocidos los deportistas que desarrollen su actividad fuera de la ciudad cuando acrediten un vínculo con Viale por alguno de los siguientes motivos: a) Haber nacido en la ciudad. b) Haber residido en Viale. c) Haber desarrollado parte de su formación deportiva en la ciudad. d) Haber representado a una institución deportiva de Viale. e) Haberse radicado fuera de la ciudad por razones vinculadas con su desarrollo deportivo, educativo o laboral.-

**ARTICULO 9º)** Residencia. Cuando la residencia constituya un requisito para una determinada categoría, deberá acreditarse residencia efectiva y habitual en la ciudad de Viale durante el período que establezca la reglamentación. La reglamentación determinará los medios de acreditación correspondientes y contemplará situaciones particulares de deportistas que se radiquen fuera de la ciudad por motivos relacionados con su actividad deportiva.-

**ARTICULO 10º)** Criterios de evaluación. El Jurado podrá considerar, de acuerdo con las características de cada disciplina y categoría: a) Logros y resultados deportivos. b) Nivel y relevancia de las competencias. c) Trayectoria y evolución deportiva. d) Representación de la ciudad de Viale. e) Participación en competencias provinciales, nacionales e internacionales. f) Convocatorias a selecciones o representativos. g) Compromiso, dedicación y esfuerzo. h) Espíritu deportivo. i) Superación personal y deportiva. j) Otros antecedentes deportivos que resulten pertinentes.-

**ARTICULO 11º)** Postulación de equipos. Los equipos deportivos podrán ser postulados cuando hayan obtenido logros, resultados o actuaciones destacadas durante el período evaluado. La reglamentación establecerá los requisitos para acreditar la representación de Viale y la integración del equipo.-

**ARTICULO 12º)** Convocatoria. La autoridad de aplicación realizará anualmente una convocatoria pública para la presentación de postulaciones, estableciendo las categorías, requisitos, documentación y plazo correspondiente.-

**ARTICULO 13º)** Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Deportes o la que en un futuro la reemplace.-

**ARTICULO 14º)** Facultades de la autoridad de aplicación. Corresponderá a la autoridad de aplicación: a) Organizar anualmente la Fiesta del Deporte. b) Establecer el cronograma de actividades. c) Recibir y registrar las postulaciones. d) Verificar la documentación presentada. e) Convocar al Jurado. f) Garantizar los medios necesarios para el funcionamiento del Jurado. g) Coordinar la entrega de las distinciones.-

**ARTICULO 15º)** Reglamento. El reglamento de la Fiesta del Deporte, que forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I, establece las normas de funcionamiento, postulación, evaluación y premiación.-

**ARTICULO 16º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a disponer de las partidas del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigente que resulten pertinentes para el funcionamiento de la Fiesta del Deporte creada por la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 17º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

## REGLAMENTO DE LA FIESTA DEL DEPORTE DE VIALE
## CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º)** Objeto. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la organización, convocatoria, postulación, evaluación y entrega de reconocimientos correspondientes a la Fiesta del Deporte de Viale, creada por Ordenanza Municipal.-

**ARTICULO 2º)** Periodicidad. La Fiesta del Deporte se realizará anualmente, en la fecha que determine la autoridad de aplicación.-
**ARTICULO 3º)** Período de evaluación. Para cada edición serán considerados los antecedentes, actuaciones y logros deportivos correspondientes al año calendario inmediatamente anterior a la realización de la Fiesta.-

**CAPÍTULO II – DE LOS POSTULANTES**

**ARTICULO 4º)** Personas e instituciones que pueden ser reconocidas. Podrán ser postulados para recibir reconocimientos:
a) Deportistas individuales.
b) Deportistas que integren equipos.
c) Deportistas independientes.
d) Equipos deportivos.
e) Clubes e instituciones deportivas.-
**ARTICULO 5º)** Deportistas independientes. Se considerará deportista independiente a aquella persona que desarrolle su actividad deportiva sin pertenecer formalmente a un club o institución deportiva. Los deportistas independientes tendrán los mismos derechos y oportunidades de postulación y evaluación que quienes desarrollen su actividad dentro de instituciones deportivas.-
**ARTICULO 6º)** Deportistas que desarrollan actividad fuera de Viale. Podrán ser postulados quienes desarrollen su actividad deportiva fuera de la ciudad y acrediten alguno de los siguientes vínculos con Viale:
a) Haber nacido en la ciudad.
b) Haber residido en Viale.
c) Haber desarrollado en la ciudad parte de su formación deportiva.
d) Haber representado a una institución deportiva de Viale.
e) Encontrarse radicados fuera de la ciudad por razones vinculadas con su desarrollo deportivo, educativo o laboral.-

**CAPÍTULO III – RESIDENCIA**

**ARTICULO 7º)** Residencia efectiva. Cuando la residencia constituya requisito para una determinada categoría, deberá acreditarse residencia efectiva y habitual en la ciudad de Viale durante un período mínimo de dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.-
**ARTICULO 8º)** Acreditación. La residencia podrá acreditarse mediante:
a) Documento Nacional de Identidad.
b) Constancias oficiales de domicilio.
c) Certificados emitidos por organismos públicos.
d) Otra documentación que permita acreditar fehacientemente la residencia efectiva.
La sola constancia de domicilio registral podrá ser complementada con otros elementos cuando resulte necesario acreditar residencia efectiva.-
**ARTICULO 9º)** Deportistas radicados fuera de Viale. No será exigible el requisito de residencia efectiva previsto en el artículo 7° cuando el deportista se encuentre radicado fuera de la ciudad por razones vinculadas con su actividad deportiva, educativa o laboral, siempre que pueda acreditar origen, formación deportiva o vínculo suficiente con Viale.-

**CAPÍTULO IV – CATEGORÍAS**

**ARTICULO 10º)** Categorías. La Fiesta del Deporte podrá otorgar las siguientes distinciones:
a) Deportista Destacado/a del Año.
b) Revelación Deportiva.
c) Joven Promesa.
d) Deportista Destacado/a en Deporte Individual.
e) Deportista Destacado/a en Deporte Colectivo.
f) Institución Deportiva Destacada.
g) Trayectoria Deportiva.
h) Espíritu Deportivo.
i) Deporte Adaptado e Inclusión Deportiva.
j) Embajador/a Deportivo/a de Viale.
k) Reconocimiento Especial.

La autoridad de aplicación podrá incorporar categorías adicionales cuando las características de una edición así lo requieran, respetando los principios establecidos en la Ordenanza y en el presente Reglamento.-

**ARTICULO 11º)** Embajador/a Deportivo/a de Viale. Esta distinción estará destinada a deportistas que desarrollen su actividad fuera de Viale y que representen o hayan representado a la ciudad en competencias provinciales, nacionales o internacionales, o que hayan obtenido logros de especial relevancia.-

**CAPÍTULO V – POSTULACIONES**

**ARTICULO 12º)** Quiénes pueden postular. Podrán presentar postulaciones:

a) Clubes e instituciones deportivas.

b) Asociaciones y federaciones deportivas.

c) Establecimientos educativos.

d) Organizaciones de la sociedad civil.

e) Vecinos y vecinas de Viale.

f) Los propios deportistas.-

**ARTICULO 13º)** Postulación de deportistas independientes. Los deportistas independientes podrán postularse personalmente o ser postulados por terceros, sin necesidad de contar con aval de un club o institución deportiva.-

**ARTICULO 14º)** Plazo. La autoridad de aplicación establecerá anualmente el período de recepción de postulaciones. Vencido el plazo, no se recibirán nuevas postulaciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.-

**ARTICULO 15º)** Documentación. La postulación deberá contener:

a) Nombre y apellido.

b) Fecha de nacimiento.

c) Disciplina deportiva.

d) Domicilio, cuando corresponda acreditar residencia.

e) Institución deportiva a la que pertenece, si corresponde.

f) Antecedentes deportivos.

g) Logros obtenidos durante el período evaluado.

h) Competencias en las que participó.

i) Documentación respaldatoria.

En el caso de deportistas independientes podrán presentarse certificados de participación, resultados oficiales, rankings, convocatorias, publicaciones de organizadores, federaciones, asociaciones u otra documentación válida.-

**CAPÍTULO VI – DEL JURADO**

**ARTICULO 16º)** Integración. Las evaluaciones serán realizadas por un Jurado integrado por siete (7) miembros:

a) Un (1) representante del área municipal competente en materia de Deportes.

b) Un (1) representante del Concejo Deliberante.

c) Un (1) representante de cada uno de los tres (3) clubes o instituciones deportivas locales que integren el Jurado.

d) Dos (2) personas de reconocida trayectoria y conocimiento en materia deportiva, sin representación de clubes o instituciones deportivas.

Todos los integrantes ejercerán sus funciones ad honorem.

En caso de abstención de alguno de sus integrantes, conforme en el artículo 20º, dicha abstención deberá constar en el acta y el integrante no participará de la evaluación ni de la votación correspondiente.-

**ARTICULO 17º)** Designación. Los representantes de las instituciones deportivas serán designados por las respectivas instituciones. Los restantes miembros serán designados conforme determine la autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 18º)** Duración. Los integrantes serán designados para cada edición de la Fiesta del Deporte.-

**ARTICULO 19º)** Presidente. El Jurado elegirá de entre sus miembros un presidente. El presidente tendrá a su cargo la coordinación de las reuniones, la conducción de las deliberaciones y la firma de las actas. En caso de empate, tendrá doble voto.-

**CAPÍTULO VII – IMPARCIALIDAD**

**ARTICULO 20º)** Abstención. Los integrantes del Jurado deberán abstenerse de participar en la evaluación y votación cuando únicamente exista un interés personal directo o una circunstancia que pueda afectar su imparcialidad.

En particular, deberá abstenerse cuando:

a) El postulante sea familiar directo de un integrante del Jurado.
b) Exista un interés personal directo del integrante del jurado respecto del postulante.
c) Exista cualquier otra circunstancia particular y debidamente fundada que pueda comprometer su imparcialidad.
La abstención deberá constar expresamente en el acta.-

**ARTICULO 21º)** Igualdad de condiciones. Los deportistas independientes deberán ser evaluados bajo los mismos criterios que los deportistas pertenecientes a clubes o instituciones.-

**CAPÍTULO VIII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**ARTICULO 22º)** Criterios generales. Las evaluaciones serán realizadas por el Jurado teniendo en cuenta, según corresponda a cada categoría:
a) Logros y resultados deportivos.
b) Nivel de las competencias.
c) Trayectoria.
d) Evolución y crecimiento deportivo.
e) Representación de Viale.
f) Participación en competencias provinciales, nacionales e internacionales.
g) Convocatorias a selecciones o representativos.
h) Compromiso y dedicación.
i) Espíritu deportivo.
j) Superación personal y deportiva.
k) Otros antecedentes debidamente acreditados que resulten pertinentes para la categoría correspondiente.
Los criterios de evaluación serán ponderados de acuerdo a las características y finalidad de cada categoría.-

**ARTICULO 23º)** Particularidades de cada disciplina. Los criterios de evaluación serán aplicados teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina deportiva.
No deberán compararse directamente resultados que correspondan a deportes de distinta naturaleza, debiendo valorarse los antecedentes de acuerdo con las particularidades y exigencias propias de cada disciplina.-

**ARTICULO 24º)** Evaluación de postulaciones. El Jurado analizará la documentación y antecedentes presentados en cada postulación y determinará, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento, las personas, equipos o instituciones que correspondan en cada categoría.
Cuando una categoría no reúna postulaciones que alcancen los requisitos o méritos suficientes, el Jurado podrá declararla desierta, dejando constancia fundada de dicha decisión en el acta correspondiente.-

**CAPÍTULO IX – FUNCIONAMIENTO DEL JURADO**

**ARTICULO 25º)** Quórum. El Jurado podrá sesionar con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

**ARTICULO 26º)** Decisiones. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate se aplicará lo establecido en el artículo 19º.-

**ARTICULO 27º)** Actas. De cada reunión se labrará un acta en la que deberá constar:
a) Fecha de reunión.
b) Miembros presentes.
c) Postulaciones consideradas.
d) Abstenciones, cuando corresponda.
e) Distinciones determinadas.
f) Categorías declaradas desiertas, cuando corresponda.
g) Firma de los miembros presentes.-

**ARTICULO 28º)** Carácter de las decisiones. Las decisiones del Jurado serán definitivas para la correspondiente edición de la Fiesta del Deporte, debiendo respetar las disposiciones establecidas en la Ordenanza y el presente Reglamento.-

**CAPÍTULO X – RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

**ARTICULO 29º)** Reconocimientos. Los reconocimientos podrán consistir en:

a) Estatuillas.

b) Trofeos.

c) Medallas.

d) Diplomas.

e) Distinciones institucionales.-

**ARTICULO 30º)** Deportista del Año de Viale. El Jurado podrá otorgar la distinción "Deportista del Año de Viale", considerando los antecedentes, actuaciones y logros correspondientes al período evaluado. La distinción podrá otorgarse a un deportista individual o, cuando las características de la disciplina lo justifiquen, a un equipo.-

**ARTICULO 31º)** Reconocimientos especiales. El Jurado podrá otorgar reconocimientos especiales a deportistas, equipos e instituciones deportivas que, por sus antecedentes, logros, trayectoria, compromiso, superación o aporte al desarrollo del deporte de Viale, merezcan una distinción especial.-

**CAPÍTULO XI – TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

**ARTICULO 32º)** Convocatoria pública. La autoridad de aplicación deberá realizar una convocatoria pública anual indicando las categorías, requisitos, documentación y plazo para presentar postulaciones.-

**ARTICULO 33º)** Publicidad de los reconocimientos. Los resultados serán difundidos a través de los medios y canales oficiales de la Municipalidad.-

**ARTICULO 34º)** Registro. La autoridad de aplicación llevará un registro de las postulaciones y reconocimientos otorgados en cada edición.-

**CAPÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 35º)** Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación del presente Reglamento el Área Municipal de Deportes de la Municipalidad de Viale, o la dependencia municipal que en el futuro tenga a su cargo las funciones específicas en materia de Deportes.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización y coordinación de la Fiesta del Deporte, la recepción de las postulaciones, la convocatoria del Jurado y las demás funciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.-

**ARTICULO 36º)** Interpretación. Las situaciones no previstas serán resueltas por la autoridad de aplicación, procurando garantizar igualdad de oportunidades, transparencia, imparcialidad y reconocimiento del mérito deportivo.-

**ARTICULO 37º)** Vigencia. El presente Reglamento será aplicable a partir de la primera edición de la Fiesta del Deporte posterior a su aprobación.-

**ARTICULO 38º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**

**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**2417/26 – Dispone el cobro por publicidad y propaganda mediante sponsor y dispone premiación Certamen "Pre Cosquín"**

**ARTICULO 1º)** Dispóngase el cobro como publicidad y propaganda mediante "Sponsor", en el certamen de Pre Cosquín, a desarrollarse los días 06 y 07 de noviembre de 2.026 en nuestra ciudad, según el siguiente detalle:

- Opción "presencia cultural": presencia básica de la marca en el evento, más spot publicitario de 20'' en pantalla, más un (01) banner……$ 200.000,00.-
- Opción "aliado cultural": mayor presencia de marca, más spot publicitario de 40'' en pantalla, más dos (02) banners……$ 500.000,00.-
- Opción "sponsor preferencial": presencia destacada, más transmisión en vivo, más spot publicitario de 60'' en pantalla, más hasta diez (10) banners, más mención especial……$ 1.000.000,00.-
- Opción "sponsor premium": presencia preferencial, más transmisión en vivo, más spot publicitario de 90'' en pantalla, más hasta quince (15) banners, más mención especial, más posibilidad de stand……$ 3.000.000,00.-

- Opción "sponsor principal": máxima presencia de marca, más transmisión en vivo, más spot publicitario de 120'' en pantalla, más colocación de banners sin límites, más menciones especiales, más stand para ofrecer productos y/o servicios……$ 5.000.000,00.-

**ARTICULO 2º)** Dispóngase la premiación en dinero en efectivo para los participantes que obtengan el primer lugar en cada uno de los rubros del Certamen, conforme al siguiente detalle:

Rubros danza:

- Solista malambo masculino $ 150.000,00
- Solista malambo femenino $ 150.000,00
- Conjunto de malambo $ 200.000,00
- Pareja de baile tradicional $ 200.000,00
- Pareja de baile estilizado $ 200.000,00
- Conjunto de baile folclórico $ 400.000,00

Rubro música:

- Solista vocal $ 150.000,00
- Solista instrumental $ 150.000,00
- Dúo vocal $ 150.000,00
- Conjunto vocal $ 300.000,00
- Conjunto instrumental $ 300.000,00
- Canción inédita $ 150.000,00
- Expresión oral folclórica $ 150.000,00

**ARTICULO 3º)** Dispóngase que las sumas recibidas en concepto de publicidad o propaganda sean destinadas a cubrir gastos del evento, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**

**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**2418/26 – Crea y reglamenta el Registro Municipal de Emprendedores locales de Viale"**

**ARTÍCULO 1º)** Créase el "Registro Municipal de Emprendedores Locales de Viale", destinado a relevar, identificar y visibilizar a personas que desarrollen emprendimientos productivos, artesanales, comerciales o de servicios dentro del ejido municipal.-

**ARTICULO 2º)** Podrán incorporarse al Registro personas mayores de 18 años que desarrollen un emprendimiento en la ciudad de Viale, de manera individual, familiar o asociativa.

**ARTICULO 3º)** El Registro podrá incluir, entre otros, los siguientes rubros:

a) Producción de alimentos y bebidas.
b) Artesanías y manualidades.
c) Textil e indumentaria.
d) Gastronomía.
e) Producción agropecuaria y derivados.
f) Servicios profesionales y técnicos.
g) Diseño, comunicación y producción digital.
h) Belleza y estética.
i) Emprendimientos vinculados a la economía circular y reciclado.
j) Otros emprendimientos de producción o prestación de servicios desarrollados en la ciudad.-

**ARTICULO 4º)** La inscripción al Registro será voluntaria y gratuita. La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines de promoción, vinculación y desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la creación de un "Catálogo Digital de Emprendedores de Viale", que podrá difundirse a través de la página web y redes sociales oficiales del Municipio.-

**ARTICULO 6º)** El Municipio podrá promover, de acuerdo con sus posibilidades, ferias, exposiciones, muestras y jornadas de emprendedores locales, procurando facilitar espacios públicos disponibles para la exhibición y comercialización de productos.-

**ARTICULO 7º)** Créase la iniciativa "Emprendedor Destacado de Viale", mediante la cual periódicamente podrá difundirse la historia y actividad de distintos emprendedores de la ciudad, con el objetivo de reconocer su esfuerzo, creatividad e impacto en la comunidad.-

**ARTICULO 8º)** El Municipio podrá establecer vínculos y convenios de colaboración con instituciones educativas, clubes, asociaciones civiles, cámaras comerciales, entidades intermedias y organismos provinciales o nacionales, a fin de brindar capacitaciones y herramientas.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**
**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**2419/26 – Crea la ciclovía urbana de Avenida San Martín.**

**ARTICULO 1º)** Créase la Ciclovía Urbana de la Avenida San Martín de la ciudad de Viale, destinada a la circulación exclusiva y segura de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal autorizados.-

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará los estudios técnicos correspondientes para determinar el trazado definitivo de la ciclovía, priorizando la seguridad vial y la correcta convivencia con el tránsito vehicular y peatonal.-

**ARTICULO 3º)** La ciclovía deberá contar con la señalización horizontal y vertical correspondiente, demarcación visible, cartelería preventiva y demás elementos de seguridad establecidos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo podrá gestionar convenios con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros organismos públicos para obtener financiamiento destinado a la ejecución de la obra.-

**ARTÍCULO 5º)** El Municipio desarrollará campañas de concientización y educación vial dirigidas a conductores, ciclistas y peatones, promoviendo el uso responsable de la ciclovía y el respeto por las normas de tránsito.-

**ARTICULO 6º)** Comuníquese, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

**Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale el 21 de octubre de 2.026.-**
**Prof. Alejandrina M. de los M. BRUNO – Pte. H.C.D. María N. GELROTH – Sec. H.C.D.**

**Fin de la presente edición**